

SECCIÓN

10.00

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. COMPETENCIAS Y OBJETIVOS DE LA SECCIÓN

Corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda Pública y Administración Pública, y en particular, las establecidas en el artículo 1 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Conforme a esta norma, se asumen las siguientes competencias:

- Elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero, y el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.
- La fijación de la política financiera y tributaria, así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía.
- La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las comunidades autónomas.
- Regulación, control e inspección del juego en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación.
- La gestión, administración y representación del patrimonio y la política de sedes administrativas.
- La coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía.
- El impulso, dirección y coordinación de los contratos de colaboración público-privada.
- La gestión de la tesorería y de la deuda pública.
- La política financiera, en particular, la coordinación y supervisión de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y en particular, la supervisión y coordinación de los fondos sin personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3. del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda



Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de supervisión y control público sobre cajas de ahorros, fundaciones a que se refiere el artículo 90 bis de la ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las cajas de ahorros y de las fundaciones antes mencionadas.

- Planificación del sector público de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio del citado sector público. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos, así como las propuestas y emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.
- La política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (con excepción de la dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Administración Local), que permita la prestación de los servicios públicos, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con base en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, las actuaciones respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas para el supuesto de adquisición centralizada.
- El control interno y la contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales.

Asimismo, a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponde la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público.

Por último, la gestión, administración y representación del Patrimonio, la política de sedes administrativas, la política de acción social y la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, se llevan a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la sección presupuestaria 3100 Gastos de diversas Consejerías.

2. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMAS		2017	%
12A	MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	13.580.724	13,2
12C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	388.839	0,4
61A	D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	31.074.627	30,2
61D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.333.688	2,3
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	17.228.065	16,7
61F	GESTION DE LA TESORERIA	5.305.886	5,2
61G	GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA CA	3.670.745	3,6
61H	FINANCIACION Y TRIBUTOS	1.865.718	1,8
61I	GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS	5.267.875	5,1
61L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	1.719.848	1,7
61M	COOR. POLIT. FINAN,TRIBUT, TESORER Y ENDEUD. C.A.A	924.361	0,9
63A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUC. FINANC.	19.074.842	18,5
81B	COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	585.416	0,6
TOTAL		103.020.634	100

CAPÍTULOS		2017	%
I	Gastos de Personal	76.750.512	74,5
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.562.191	7,3
III	Gastos Financieros	23.362	0,0
IV	Transferencias Corrientes	344.702	0,3
Operaciones Corrientes		84.680.767	82,2
VI	Inversiones Reales	339.867	0,3
VII	Transferencias de Capital	0	0,0
Operaciones de Capital		339.867	0,3
OPERACIONES NO FINANCIERAS		85.020.634	82,5
VIII	Activos Financieros	18.000.000	17,5
IX	Pasivos Financieros	0	0,0
OPERACIONES FINANCIERAS		18.000.000	17,5
TOTAL		103.020.634	100



3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

12A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

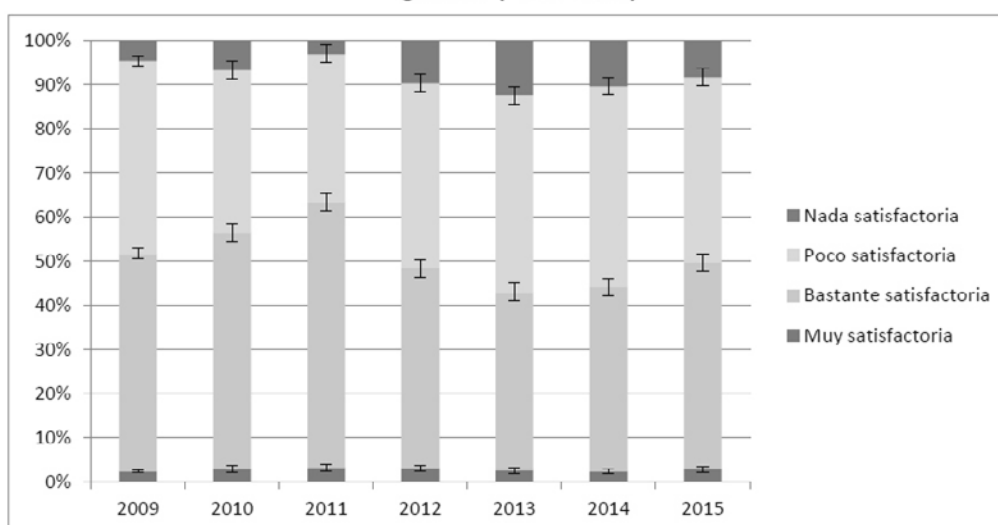
El programa presupuestario 12A de “Modernización y Gestión de la Función Pública”, incluye las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las competencias asignadas tanto a la Secretaría General para la Administración Pública, como a las Direcciones Generales a las que dirige y coordina: la Dirección General de Planificación y Evaluación, y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública; así como la Inspección General de Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 206/2015, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Una parte de las dotaciones asignadas son destinadas para actuaciones relacionadas con el impulso, desarrollo y coordinación de la innovación y gestión de la función pública en áreas como la mejora de los procedimientos, la calidad de los servicios públicos, la atención a la ciudadanía y el dimensionamiento de las estructuras y los recursos humanos.

La modernización administrativa y la búsqueda de la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos es, desde hace años, un compromiso firme del Gobierno Andalúz que se ha plasmado en diferentes planes estratégicos y operativos, en los que se han conseguido alcanzar grandes metas.

La Administración tiene el deber de ser cada vez más sensible a la evolución de las necesidades e inquietudes de la ciudadanía. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la satisfacción de la ciudadanía respecto al funcionamiento de los servicios públicos:

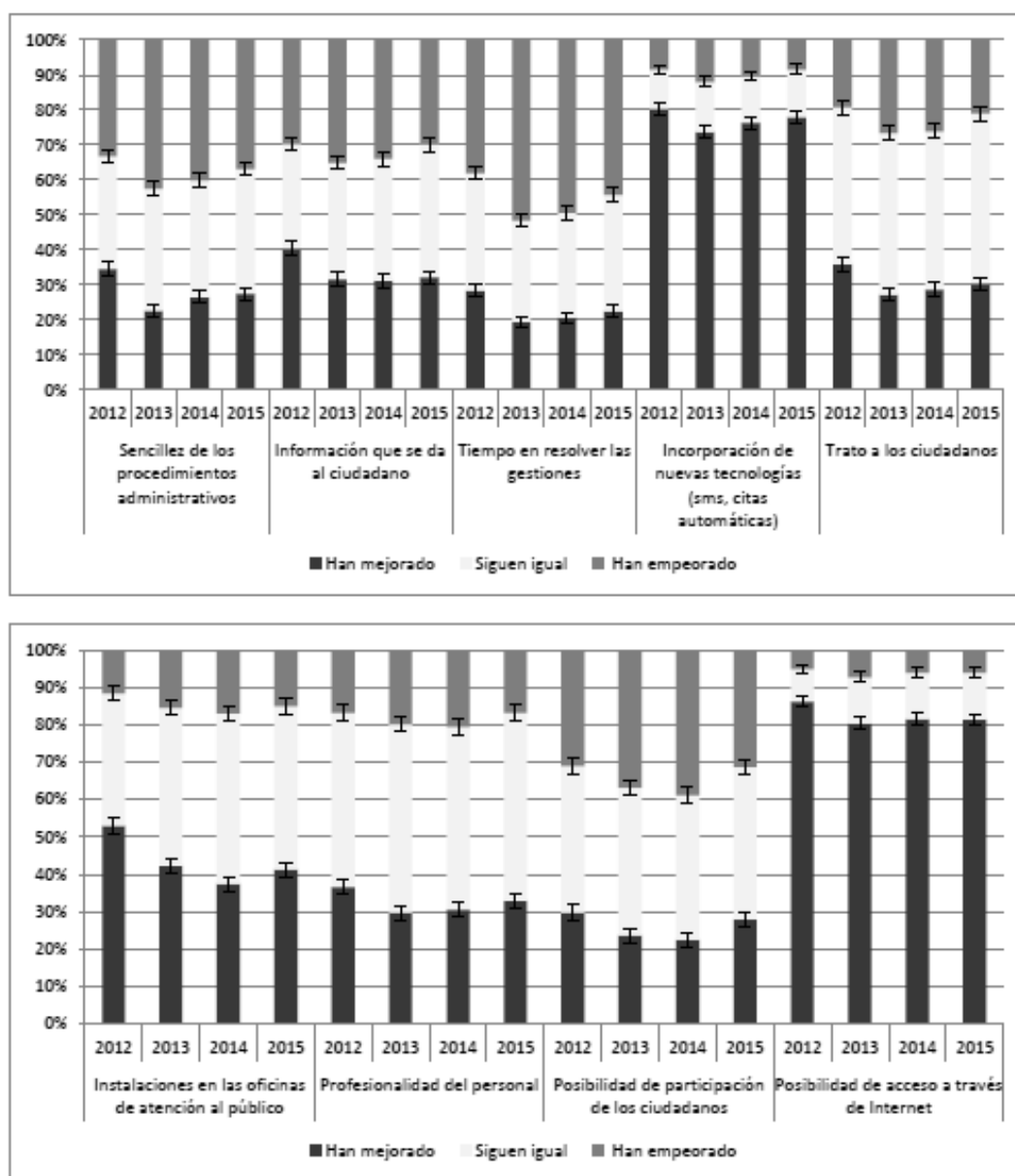
Gráfico 5. Satisfacción ciudadana con el funcionamiento de los servicios públicos en general (2009-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de los Estudios 2.813 de 2009, 2.840 de 2010, 2.908 de 2011, 2.950 de 2012, 2.98 de 2013, 3.030 de 2014 y 3.102 de 2015, AEVAL&CIS. Pregunta: *Pensando en los servicios públicos que prestan tanto Estado como las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, por su propia experiencia o por lo que tiene entendido ¿diría Ud. que, en general, los servicios públicos funcionan de forma muy satisfactoria, bastante, poco o nada satisfactoria?* Porcentajes válidos.

Hoy se demanda mayor agilidad en los trámites, más participación en las actuaciones y decisiones y también más flexibilidad en todos los ámbitos de interacción con la ciudadanía, que debe ocupar de manera real y efectiva el centro de la gestión pública. En la siguiente gráfica se muestra la evolución de la percepción de diferentes dimensiones:

Gráfico 13. Relación Percepción ciudadana sobre si las Administraciones Públicas han mejorado o empeorado en los últimos cinco años en las diferentes dimensiones (2012-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de los Estudios 2.950 de 2012, 2.986 de 2013, 3.030 de 2014 y 3.102 de 2015, AEVAL&CIS. Pregunta: Y concretamente en los últimos cinco años, ¿cree Ud. que las Administraciones Públicas (Administración del Estado, Administración Autonómica y Administración Local) han mejorado o han empeorado. Porcentajes válidos.



Ahora es el momento de abrir la mente y hacer una reflexión profunda de lo que se ha hecho y lo que queda por hacer. Es necesario estudiar la forma de producir, revisar nuestras estructuras y procedimientos, y apostar por la participación de las personas profesionales del sector público en el proceso de transformación hacia un mayor compromiso con el servicio público.

Objetivos y líneas de actuación

Como objetivo motor del programa de Modernización y Gestión de la Función Pública se incluye la formulación de la Estrategia para una Gestión Pública Innovadora en Andalucía, con la que el Gobierno Andaluz pretende disponer para toda la organización de un instrumento que profundice en los diferentes desarrollos estratégicos que existen en este momento en el seno de la misma, y que consolide las innovaciones, poniendo en valor las propuestas que se han generado e incorporando nuevas iniciativas propiciadas a través de un modelo de trabajo participativo con los profesionales y la ciudadanía.

Los objetivos y actividades propuestas a continuación se enfocan a una prestación comprometida con el servicio público, conjugando los principios de eficacia, eficiencia, evaluación y flexibilidad en la producción del servicio con la mejora de la calidad, la accesibilidad, la simplificación y organización administrativa. Todo ello de acuerdo con los nuevos principios y marco legal establecido en las siguientes leyes: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. MEJORAR LA ATENCIÓN CIUDADANA, ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El objetivo es impulsar y fomentar el concepto de eficiencia y excelencia en la prestación de los servicios públicos y en la relación con la ciudadanía. La gestión pública se dirige de esta forma a dar respuestas eficaces y eficientes a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, a través de la implantación de técnicas y herramientas de calidad en el funcionamiento interno, así como de mecanismos participativos y de nuevos modelos de relación con la ciudadanía caracterizados tanto por la diversidad de formas de acceso, como por el momento en que es posible acceder a ellos.

Estos cambios deben apoyarse en procesos de cooperación y colaboración que definan espacios de encuentro compartido para impulsar la creatividad y nuevas ideas.

Entre las actuaciones que desarrollan este objetivo, se encuentran las siguientes:

1.1 Definir un nuevo modelo de relación de la Junta de Andalucía con la ciudadanía acompañado de un plan de actuación para su implantación. Incluyendo actividades para fomentar la participación y contrastar con personas de ámbito nacional e internacional acerca del enfoque de este nuevo modelo de relación con la ciudadanía.

1.2 Definir un nuevo modelo de gestión de la calidad para el conjunto de la Junta de Andalucía acompañado de un plan de implantación que incluya la participación, la regulación normativa y la puesta en marcha de los instrumentos necesarios para ello: organismos certificadores, sistema de información, manuales de estándares, etc.

1.3 Definir acuerdos de colaboración, en materia de modernización de la gestión pública, con las Universidades Andaluzas.

1.4 Fomento de la participación ciudadana a través de distintos cauces como facilitar información o permitir la participación de la misma en los procesos de toma de decisiones. A esto contribuye la Inspección General de Servicios con distintas actuaciones:

- 1) Análisis de las reclamaciones y sugerencias, en materia no sanitaria, presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones. En los últimos años, en los diferentes Planes Anuales de Inspección, se ha venido analizando este instrumento de colaboración y participación ciudadana, como elemento imprescindible de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos, centrándose en la gestión que de los mismos se hace y prestando especial atención a los motivos, respuestas y áreas de mejora. En esta ocasión, con motivo del nuevo Plan de Inspección, la actuación persigue evaluar el funcionamiento de los servicios públicos y la calidad de su prestación, mediante el análisis de la información contenida en el LSR, como instrumento de control y eficacia de los mismos y como medidor de la satisfacción ciudadana.
- 2) Evaluación de unidades y servicios específicos de atención a la ciudadanía, según marca el nuevo Plan de Inspección, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables.
- 3) Análisis de la actividad de los órganos de participación radicados en el ámbito de la organización territorial de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía, a través de asociaciones y organizaciones en órganos colegiados de asesoramiento, está presente en la Administración de la Junta de Andalucía y en las políticas desarrolladas por las distintas Consejerías. El objetivo de esta actuación inspectora es analizar la actividad desplegada por este tipo de órganos y para ello se analizarán sectores representados, objeto y frecuencia de las reuniones, así como las aportaciones que, en su caso, se hubieran efectuado.

2. IMPULSAR LA CALIDAD NORMATIVA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El objetivo es alcanzar una Administración eficaz al servicio de todos y todas y del progreso de Andalucía, a través de la simplificación administrativa considerada en su sentido más amplio, de tal modo que se incluya tanto la simplificación y agilización de los procedimientos, como la mejora de la calidad regulatoria.



La simplificación ha de establecerse como un proceso de mejora continua que permita una evolución en la regulación de la actividad de la administración en función de las demandas de la ciudadanía, las empresas y el tercer sector, así como de otras administraciones, y de las posibilidades que brindan tanto la evolución la tecnología, como los recursos humanos y materiales, conciliando tres objetivos: la celeridad, la protección de los intereses públicos y la seguridad jurídica.

Entre las actuaciones que desarrollan este objetivo, se encuentran las siguientes:

2.1 Agilizar los procedimientos administrativos, mediante la propuesta de adopción de medidas de simplificación como reducción de cargas administrativas, realización de trámites de oficio y acortando plazos de resolución.

2.2 Coordinar la elaboración y aprobación de un plan de calidad y simplificación normativa que acometa la revisión, simplificación y, en su caso, la consolidación normativa de los ordenamientos jurídicos.

2.3 Mejorar el diseño, usabilidad y seguridad de los formularios, facilitando su implantación a través de herramientas telemáticas.

2.4 En materia de procedimiento administrativo, las actuaciones de la Inspección General de Servicios (IGSS), en líneas generales, están orientadas, de una parte, a comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los plazos de tramitación, resolución y notificación, así como a verificar la aplicación de los principios generales del procedimiento y, de otra parte, a verificar el desarrollo de determinados procedimientos cuya razón de ser radica en el control de que lo resuelto por la Administración se cumple. En el área del procedimiento administrativo se aborda, en el nuevo Plan General de Inspección, una actuación inspectora que tiene como objetivo analizar de forma comparativa la distribución de competencias y su ejercicio entre distintos órganos y entidades de la administración de la Junta de Andalucía, a fin de poder determinar si existen posibles duplicidades de funciones y establecer, en su caso, propuestas de reordenación de las mismas, de medidas de simplificación de procedimientos y de reducción de cargas administrativas, sobre la base de una mayor eficiencia en la gestión. Así mismo se analizan también procedimientos administrativos especialmente vulnerables, en orden a fomentar un mayor nivel de transparencia y rendición de cuentas.

3. PLANIFICAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECTOR INSTRUMENTAL

La estrategia de ordenación y planificación de recursos humanos del sector público persigue alinear la estructura y los profesionales de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales con los objetivos perseguidos de orientación a un servicio de calidad.

Para la materialización de este fin es necesario lograr una focalización en los mecanismos de innovación en lo relativo a la gestión, a los procesos, a los servicios prestados, a las estructuras y al personal empleado público, ya que todos ellos actúan de forma integrada como elementos catalizadores en el proceso de mejora de la administración pública.

Por otro lado, en el contexto socioeconómico actual, la sostenibilidad de las políticas públicas en gran medida se basa en la mejor administración de los recursos humanos, su motivación e implicación en los objetivos perseguidos y en la racionalización y control del gasto público.

Entre las actuaciones que desarrollan este objetivo, se encuentran las siguientes:

3.1 Implantar procedimientos telemáticos para la tramitación de los distintos tipos de expedientes administrativos, que permita, entre otros aspectos, acortar los plazos de respuestas en las solicitudes de autorización para la contratación de personal, indefinido o temporal, de las entidades del sector público, así como facilitar la evaluación de las cargas de trabajo de las unidades implicadas en dichos procedimientos.

3.2 Análisis y adecuación de la relación de puestos de trabajo (RPT) a las necesidades de las Consejerías. Una respuesta adecuada a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía requiere de una Administración cuya estructura sea capaz igualmente de adaptarse a los retos que la sociedad le plantea, velando por alcanzar las máximas cotas de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios. A tal fin se plantea la necesidad de proceder al estudio, análisis y adaptación continua de las estructuras de puestos de trabajo de la Administración mediante el uso de criterios organizativos y funcionales eficientes y racionales, siempre dentro del contexto presupuestario del momento. Asimismo, la consecución de este objetivo requiere de un instrumento jurídico adaptado a la nueva realidad y capaz de ofrecer herramientas ágiles y eficaces para la elaboración y aplicación de la RPT, previa negociación con los sindicatos de las modificaciones que hayan de ser aprobadas.

3.3 En materia de personal, las actuaciones de la IGSS se centran en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el desempeño de sus funciones, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades; seguimiento y control sobre el absentismo laboral por incapacidad temporal; verificación de la aplicación del nuevo régimen de indemnizaciones del personal de las entidades instrumentales y de la autorización para la contratación de personal; verificación de la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público; entre las más destacadas.

3.4 Elaboración de la propuesta de oferta de empleo público (OEP) para el año 2017, ejecución de las OEP 2015 y 2016 (personal funcionario y laboral) y de la OEP 2009 (personal laboral), tramitación de concurso de méritos de funcionarios y otros sistemas de provisión de puestos de trabajo.



Con respecto a esta materia, se plantea la necesidad de agilizar los procedimientos habituales de gestión de personal funcionario y laboral, mediante la tramitación de los correspondientes procesos de provisión de puestos, y de los procesos selectivos dimanantes de las OEP de los años 2015 y 2016, así como de la parte aún restante de la OEP 2009.

El concurso de méritos para la provisión de puestos de personal funcionario adquiere una gran trascendencia en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, no sólo por el volumen de plazas y personas afectadas, sino también por las legítimas expectativas de carrera profesional de dicho personal y por la repercusión en la organización de los servicios. Una vez convocado el vigente concurso de méritos, tras años de bloqueo e incertidumbre de este tipo de procedimientos, durante el ejercicio 2017 se espera la resolución definitiva de las convocatorias en curso y la adjudicación definitiva de plazas, para lo cual se estima necesaria una ardua labor de coordinación con los distintos órganos convocantes, a fin de homogeneizar los plazos de publicación y la generación de listados.

Respecto al concurso de traslados de personal laboral, las actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2017 serán las relativas a la publicación de los listados provisionales de adjudicatarios de puestos, así como a la recepción y tramitación de los escritos de alegaciones que se planteen, y la posterior publicación de los listados definitivos de adjudicatarios.

Respecto a los procesos selectivos, resulta necesario acudir a los correspondientes Decretos por los que se aprobaron las OEP correspondientes a los años 2015 y 2016.

En dichas Ofertas se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, funcionario y laboral, así como las plazas que deben proveerse por personal funcionario de carrera o laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna.

Con la intención de facilitar el acceso a las personas interesadas y atendiendo a razones de eficiencia y racionalidad en la gestión de las convocatorias, las plazas correspondientes a ambas ofertas serán convocadas conjuntamente.

En este contexto, la ejecución de la OEP 2015 y 2016 conllevará, en el caso del personal laboral, la convocatoria de los procesos selectivos de los grupos III, IV y V, a las que habrán de sumarse aquellas otras convocatorias dimanantes de la OEP de 2009 aún no resueltas.

Respecto al personal funcionario, las actividades inherentes al cumplimiento del objetivo vendrán determinadas por la publicación de las resoluciones de oferta de vacantes al personal seleccionado, tanto en los procesos de acceso libre como en los de promoción interna, y por la publicación de las correspondientes resoluciones de nombramiento de personal funcionario de carrera en los diferentes cuerpos, opciones y subopciones.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

y a la espera de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2017, que permitirán realizar el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, se contempla la elaboración de la propuesta de OEP correspondiente a dicho año como otra de las actuaciones de indudable repercusión sobre nuestros recursos humanos. La recepción y estudio de las solicitudes planteadas por las distintas Consejerías y Agencias, así como el análisis y planificación de las necesidades de efectivos detectadas en la Administración General de la Junta de Andalucía, son actuaciones inherentes a esta labor, y permitirán la posterior distribución de plazas entre los cuerpos, especialidades y opciones o subopciones que correspondan.

En esta línea, por último, se establece como objetivo la mejora de los procedimientos de selección de personal temporal mediante el correspondiente instrumento jurídico.

3.5 En materia de organización administrativa, las actuaciones de la IGSS pretenden evaluar la conveniencia y forma de prestación de los servicios públicos, a través de las siguientes actividades: evaluación de la gestión en entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía; evaluación de las medidas de responsabilidad social en la gestión pública adoptadas por las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía; análisis de gestión de las unidades de igualdad de género, entre otras.

3.6 En materia informática y telemática, la IGSS analiza distintos aspectos sobre el funcionamiento de las páginas web y la implantación de la Administración Electrónica, tanto en la Administración General, como en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y sobre la protección de datos de carácter personal, y verificar las medidas de índole técnico, organizativo y procedimental adoptadas por los organismos para garantizar la seguridad de la información.

3.7 En relación con las competencias en materia de transparencia, la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, y en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Para el ejercicio de la función descrita, se incluyen en este ejercicio dos actuaciones en orden a comprobar la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras básicas de soporte de esta competencia, así como de verificar la calidad de la información publicada en un aspecto concreto como es el de los procedimientos administrativos:

- 1) Comprobación de la constitución y funcionamiento de las unidades y comisiones de transparencia de las distintas Consejerías.

Objetivo: verificar el cumplimiento del mandato establecido en los capítulos V y VI del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de



Andalucía y sus entidades instrumentales, en lo referente a la constitución y funcionamiento de las Unidades y Comisiones de Transparencia.

- 2) Análisis del estado de cumplimiento de la obligación de publicar y mantener actualizados los procedimientos administrativos.

Objetivo: el artículo 14.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que las administraciones públicas andaluzas publicarán la información relativa al catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Así mismo, se indicarán aquellos procedimientos que admitan total o parcialmente tramitación electrónica. Esta actuación tiene como objetivos verificar la información publicada y su adecuación a lo establecido en la Ley, así como establecer recomendaciones y áreas de mejora en relación con la información publicada.

4. ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE ANDALUCÍA MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN

El objetivo es ordenar, definir y desarrollar el régimen jurídico de las personas empleadas públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la determinación de las normas aplicables con carácter general a todo el personal de las Administraciones Públicas y sus entidades instrumentales incluidas en su ámbito de aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la legislación básica estatal.

Las actuaciones que comprende este objetivo se traducen, de modo principal, en la aprobación de la Ley del Empleo Público de Andalucía y en la Negociación del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Ley del Empleo Público es el instrumento para la realización de los intereses públicos expresados en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en las leyes, a los que se subordinan los intereses individuales y colectivos de sus miembros, y pretende ser a la vez el desarrollo del EBEP y el núcleo innovador del sistema de planificación y gestión de recursos humanos.

La negociación colectiva en el seno de la Administración Pública, por su parte, se ha convertido en instrumento fundamental de la regulación de las condiciones de trabajo.

Tanto la Administración como las organizaciones sindicales están convencidas de que la consecución de un nuevo convenio colectivo que dé respuesta a los profundos avances sociales y técnicos de los últimos años, así como a los cambios en las técnicas y herramientas de gestión y a las nuevas exigencias de los ciudadanos, pasa necesariamente por la negociación colectiva.

El entorno económico actual de contención económica plantea un importante reto para la función pública, dado que debe atraer, emplear y motivar a los profesionales que se necesitan, pero sin comprometer los objetivos presupuestarios fijados.

Con la adopción del nuevo convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se aspira a profundizar aún más en los avances ya conseguidos por el VI Convenio, sobre todo en lo que respecta a los niveles de calidad de los servicios que se prestan, acercándonos a una Administración más rápida y ágil en la atención al ciudadano, que incremente los niveles de eficiencia y eficacia con que se prestan los servicios públicos.

Igualmente, se estima necesaria la implantación de un instrumento jurídico que ordene y clasifique los distintos cursos de formación, asignando áreas funcionales a todos los cursos oficiales y no oficiales que constan en el sistema, e implantando la plataforma de asignación de áreas funcionales a los cursos de formación y perfeccionamiento que se den de alta nuevos en el sistema.

Las actividades que contempla este objetivo llevan asociados los indicadores lógicos y comunes de la mayoría de los procesos normativos, que se traducen en el intercambio de propuestas con los sindicatos, reuniones de los grupos de trabajo constituidos al efecto, así como la negociación colectiva posterior de los textos resultantes.

5. ELABORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE NORMATIVA, PLANES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE LOS PROFESIONALES PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La consecución de este objetivo se instrumenta a través de las siguientes actuaciones:

5.1 Aprobación del Reglamento sobre permiso para el cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad grave, que se dicta en desarrollo del permiso establecido en el artículo 49. e) del Estatuto Básico del Empleado Público sobre reducción de la jornada de trabajo, de al menos la mitad de la duración de aquella, para atender el cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad grave de menores de edad o mayores que convivan con sus progenitores, atendiendo a fórmulas más flexibles que permitan una mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados y empleadas públicos, pudiendo solicitarse dicha reducción, además de durante la hospitalización, también durante el tratamiento continuado.

5.2 Redacción y aprobación del protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género como respuesta al proceso de toma de conciencia social que la violencia contra las mujeres ha generado en los últimos tiempos y que ha llevado a reconocerla como un grave problema social, y, por tanto, no como un problema que afecte al ámbito privado, sino como una cuestión pública.

5.3 La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el ámbito estatal, y la Ley autonómica 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género desarrollan una serie de medidas destinadas a la creación de un sistema integral de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género. Entre otras medidas destinadas a prevenir y erradicar la violencia de género, establecen la necesidad de articular «protocolos de actuación»



que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas Administraciones Públicas y, asimismo, introducen modificaciones en el régimen jurídico aplicable a las funcionarias víctimas de violencia de género.

Para ello se prevé la celebración de diversas reuniones del grupo de trabajo constituido al efecto, así como la remisión de diversas solicitudes de información a los diferentes agentes y organismos implicados en la materia, a fin de que cada uno formule las propuestas que considere oportunas, antes de su aprobación definitiva.

5.4 Elaboración y aprobación del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en la Junta de Andalucía, que se establece con la finalidad primordial de determinar las medidas necesarias para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la Administración Pública Andaluza, siendo de aplicación general a empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Dada la importancia del objetivo del Plan, se ha querido hacer participe de su contenido a los distintos sectores de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a los entes sociales, para lo cual se crea un grupo de trabajo cuyas propuestas se incorporarán al texto del Plan para su posterior aprobación.

5.5 Aprobación del Protocolo de actuación ante Situaciones de Violencia dirigido a empleadas y empleados públicos de la Junta de Andalucía.

El objetivo fundamental de la realización de este protocolo es establecer las actuaciones a realizar en materia de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de violencia en el contexto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de detectar y solucionar el conflicto, sin que, no obstante, nada impida a quienes se vean perjudicados o perjudicadas, el ejercicio de aquellas otras vías legales que les puedan amparar. Se trata de un compromiso en orden a la información, prevención, mediación y supresión de conductas en materia de violencia en el trabajo.

5.6 Redacción y aprobación del Reglamento de Ayudas de Acción Social, al objeto de incluir nuevas ayudas que contribuyan a una mejora del bienestar social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus familiares, así como con el fin de simplificar la tramitación y resolución de las prestaciones ya contempladas en la actual normativa, por lo que surge la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento de Ayudas de Acción Social. Del mismo modo, se aprovecha esta oportunidad tanto para adecuar el nuevo texto a los cambios legislativos producidos en la normativa andaluza y estatal, como para consolidar un proceso, ya iniciado con las anteriores modificaciones del Reglamento vigente, de implantación de las nuevas tecnologías en la presentación y tramitación de documentación. En definitiva, se pretende lograr una mayor racionalización de los procesos administrativos y una mejoría en la agilización de la concesión de las ayudas.

5.7 Redacción y aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación.

El artículo 34.4 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que, dependiendo de las mesas generales de negociación y por acuerdo de las mismas, podrán constituirse mesas sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número. Asimismo, se establece en el punto 5 del mismo precepto que la competencia de las mesas sectoriales se extenderá a los temas comunes a los funcionarios del sector que no hayan sido objeto de decisión por parte de la mesa general respectiva o a los que ésta explícitamente les reenvíe o delegue.

En la Administración General de la Junta de Andalucía está constituida la Mesa Sectorial de Negociación, en la que están representadas tanto la Administración de la Junta de Andalucía, como las Organizaciones Sindicales que cuentan con la legitimación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el Estatuto Básico del Empleado Público, tomando en consideración los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario del mencionado ámbito.

Con el objeto de mejorar el funcionamiento de este órgano de negociación, se hace preciso dotar a la Mesa Sectorial de un reglamento de régimen interno que regule la organización, funcionamiento y materias objeto de negociación de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, a fin de proporcionar un instrumento para el eficaz desempeño de sus funciones.

12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL

Las actividades de este programa se desarrollan en la sección 3100 Gastos de diversas Consejerías, en la que quedan definidos tanto los objetivos que se pretenden alcanzar como las líneas de trabajo y actuaciones a desarrollar para el logro de los mismos.

61A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los créditos asignados a este programa, gestionados por la Secretaría General Técnica bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, tienen como misión dar soporte jurídico, administrativo y presupuestario al resto de los órganos adscritos a la estructura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los **objetivos operativos** del programa que se van a desarrollar en el ejercicio 2017 son los siguientes:



1. IMPULSO Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA GESTIÓN DEL GASTO EN EL MARCO DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA

Para la consecución de este objetivo se han definido las siguientes actividades:

1.1 Gestionar, con carácter general, la contratación administrativa y los gastos corrientes en bienes y servicios de la Consejería, en el marco del plan de racionalización y, en particular, el funcionamiento y mantenimiento de las sedes administrativas adscritas a la Consejería. Además se elaborará el Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, coordinando la elaboración del anteproyecto de todas las secciones de la Consejería y velando por la inclusión de la perspectiva de género con carácter transversal.

1.2 Coordinar, distribuir y difundir publicaciones, entre ellas la publicación del Informe de Impacto de Género y el Boletín de Actualidad Normativa de Hacienda y Administración Pública.

1.3 Reorganizar los fondos documentales del archivo central y de los archivos de oficina.

2. APOYAR LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS Y APORTAR ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A LOS CENTROS DIRECTIVOS

Para la consecución de este objetivo se han definido las siguientes actividades:

2.1 Elaborar y tramitar las normas de la Consejería y elaborar informes jurídicos sobre la normativa de otras Consejerías.

2.2 Tramitar recursos administrativos y expedientes judiciales.

3. GESTIÓN DEL PERSONAL Y FORMACIÓN

Para la consecución de este objetivo se han definido las siguientes actividades:

3.1 En 2017 se llevarán a cabo nuevas actuaciones para la acogida e integración del personal de nueva incorporación y se continuará con el impulso del desarrollo de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores y trabajadoras de la Consejería.

3.2 Estudio de las necesidades formativas y elaboración del plan de formación del personal, integrando la perspectiva de género. En concreto, se van a realizar actuaciones para sensibilizar al personal en relación con el alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas e integrando la perspectiva de género en el resto de actividades formativas.

4. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Para la consecución de este objetivo se han definido las siguientes actividades:

4.1 Analizar el grado de implantación de la integración de la perspectiva de igualdad de género en la Consejería, mediante el seguimiento de las funciones de la Unidad de Igualdad de Género, reguladas en el Decreto 275/2010, realizando un informe anual de las actuaciones realizadas durante el ejercicio.

4.2 Impulsar los grupos de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género con el personal de los diferentes centros directivos y de sus entidades instrumentales, para la implementación de la transversalidad de la política de igualdad de género.

4.3 Impulsar la formación y sensibilización del personal de la Consejería, en relación al alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades, mediante la propuesta y difusión de acciones formativas a través del personal colaborador de los distintos centros directivos y del espacio web creado en la Consejería para la Unidad de Igualdad de Género.

61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA

La finalidad última del programa presupuestario 61D, que gestiona la Dirección General de Presupuestos, es la elaboración y seguimiento del presupuesto de la Junta de Andalucía y el análisis de costes orientado a mejorar la eficacia y eficiencia presupuestaria. Ello, bajo las directrices de la política presupuestaria de la comunidad autónoma andaluza, cuyo impulso y coordinación corresponde a la Secretaría General de Hacienda.

El Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sitúa la Dirección General de Presupuestos bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General de Hacienda y le atribuye las siguientes competencias:

- El estudio y elaboración del anteproyecto del estado de gastos del presupuesto y la coordinación de los distintos órganos directivos que intervienen en su elaboración.
- La elaboración de escenarios presupuestarios plurianuales de gastos, que integren los marcos presupuestarios a medio plazo.
- La tramitación e impulso de los expedientes de modificación presupuestaria y adaptaciones técnicas, consecuencia de reorganizaciones administrativas y las incidencias que surjan en la ejecución del presupuesto.
- La obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos; así como la gestión del Banco de proyectos de inversión y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.



- Implementar un sistema y procedimiento de análisis de los costes y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestados.
- El estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas presupuestarias y la realización de las auditorías de género.
- La emisión de informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo, de acuerdo con las normas aplicables.
- El análisis de los objetivos que se recojan en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación del sector público instrumental y su coherencia con las políticas de gasto.
- El desarrollo y la implementación de la dimensión de género en el presupuesto en el marco de sus competencias.

Acorde con tales competencias, los objetivos establecidos para 2017 son los siguientes:

1. MEJORA CONTINUADA DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Dirección General de Presupuestos es el centro directivo competente para el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de coordinación de la información necesaria para la elaboración del Presupuesto. Por tanto, es la encargada de impulsar el proceso y velar por su correcto funcionamiento, organizando y coordinando todo el flujo de documentación presupuestaria. Todo ello implica una tarea de revisión, actualización y mejora constante de las herramientas necesarias para la elaboración del presupuesto, así como de asesoramiento a los distintos actores en el mismo.

En concreto, las actuaciones previstas durante el ejercicio 2017 son:

1.1 Desarrollar un programa de formación dirigido al personal de las consejerías y entidades instrumentales participantes en el proceso de elaboración.

Indicadores:

- Actividades formativas sobre herramientas presupuestarias.
- Alumnado en las actividades formativas sobre herramientas presupuestarias.

1.2 Revisar y proponer mejoras en los sistemas de información GIRO, Central de Información y SAP Analyzer, y en la organización del gestor documental Alfresco.

1.3 Facilitar y actualizar, en su caso, las guías para la elaboración de la documentación presupuestaria: Memoria, Informe de Evaluación de Impacto de Género, Estado de Ingresos y

Gastos por Programa, Presupuesto de Explotación y Presupuesto de Capital (PEC) y Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

Indicadores:

- Guías revisadas.

2. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO

La integración del enfoque de género a través del presupuesto público es una estrategia fundamental de la Administración andaluza. La Dirección General de Presupuestos es, en el marco de sus competencias, el centro directivo competente para el desarrollo e implementación de la dimensión de género en el presupuesto. Pieza fundamental donde reflejar los avances logrados y los retos aún pendientes lo constituye el Informe de Evaluación de Impacto de Género sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se elabora anualmente y cuya coordinación compete a este centro directivo.

La realización de las auditorías de género es la otra competencia destacada en esta materia que ejerce dicha Dirección General. A través de las auditorías, los responsables de los programas toman conciencia de cómo han llevado a cabo la integración de la dimensión de género en el ámbito de influencia del programa durante el periodo auditado. Tras la auditoría, los programas elaboran el correspondiente Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE G+), que constituye el instrumento de planificación, donde fijar los objetivos, estratégicos y operativos, y las actuaciones programadas para lograr un presupuesto con enfoque de género.

Para el desarrollo de estas competencias, las actuaciones previstas en 2017 son las siguientes:

2.1 Organizar actividades de sensibilización en materia de presupuesto y género.

Indicadores:

- Actividades formativas.
- Alumnado participante en actividades formativas.

2.2 Realizar auditorías de género.

Indicadores:

- Programas auditados.
- Instrumentos de auditoría revisados y actualizados.
- DOE revisados.
- DOE publicados.



3. OPTIMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La Consejería competente en materia de hacienda tiene atribuida por ley el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de las normas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Un objetivo prioritario de la Junta de Andalucía es garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Comunidad. Con este fin, las sucesivas leyes de presupuesto, en atención a la importancia relativa que desde el punto de vista presupuestario tienen los sectores de la sanidad, educación y atención social, han venido estableciendo una especial regulación del régimen presupuestario de los mismos. En esta misma situación se encuentran las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, a los que se exige la elaboración de planes de ajuste individualizados.

En este marco, las funciones que desempeña la Dirección General de Presupuestos se concretan en el diseño y establecimiento de modelos e informes tipo para el seguimiento, así como las que le vienen dadas por su condición de miembro de los comités de análisis del régimen presupuestario constituidos al efecto.

Respecto al resto de sectores de actividad, la Dirección General de Presupuestos realiza el seguimiento de los estados de gastos e ingresos, valiéndose de la información suministrada por los sistemas de información, fundamentalmente GIRO.

Además, y con carácter general, esta Dirección General tiene como competencia la emisión de los informes preceptivos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Durante 2017 se tiene previsto:

3.1 Revisar los Sistemas de Información GIRO, Central de Información, SAP Analyzer, etc., y proponer mejoras de cara a la explotación de los datos.

3.2 Emitir el informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo, de acuerdo con las normas aplicables.

4. ESTABLECER UNA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

A la Dirección General de Presupuestos le corresponde establecer un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas presupuestarias, que refuerce el vínculo entre los resultados de dicho análisis, el proceso de toma de decisiones y la correspondiente asignación de recursos en el proceso de elaboración del Presupuesto.

La función principal del proceso de evaluación consiste, por tanto, en respaldar el desarrollo de tales políticas y aumentar la eficacia de las actividades, integrando las conclusiones de las

evaluaciones en las orientaciones presupuestarias y los ciclos de gestión en las áreas o ámbitos considerados prioritarios.

La actuación prevista en 2017, dirigida a sentar las bases de este proceso crucial para optimizar la toma de decisiones y la mejora de los programas de intervención, consiste en:

4.1 Diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas presupuestarias.

Indicadores:

- Reuniones técnicas.
- Actividades de formación.
- Evaluaciones piloto.

61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA

La Intervención General es el órgano responsable del control interno y la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus funciones, objetivos y organización se regulan, fundamentalmente, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

En cuanto centro de control interno, la Intervención General realiza la función interventora, o control previo, así como el control financiero en sus distintas modalidades.

La función de contabilidad pública se instrumenta en la llevanza de la contabilidad de la Administración de la Comunidad y sus Agencias, en paralelo a la función de control interno, y culmina con la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Definidos los contenidos generales y permanentes atribuidos al Centro Directivo, junto a las Intervenciones Central, Delegadas y Provinciales dependientes del mismo, exponemos a continuación los principales objetivos del programa presupuestario para 2017:

1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD ECONÓMICO PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

La función de control interno se realiza mediante la intervención y contabilización de la actividad económica y financiera de la Junta de Andalucía, la intervención material de las inversiones, con la asistencia de representantes de esta Intervención General a los actos de recepción de los contratos, y la resolución de discrepancias, emisión de informes y convalidación de gastos.

2. CONTROLAR LA CORRECTA CONCESIÓN Y APLICACIÓN DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS O CON FONDOS EUROPEOS Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE GESTIÓN Y CONTROL. COMPROBACIÓN DE LOS FONDOS FEAGA – FEADER

La Intervención General llevará a cabo la realización de controles de subvenciones autofinanciadas, así como de subvenciones y otros gastos cofinanciados con fondos comunitarios y



los controles de Sistemas y Procedimientos de organismos públicos que gestionan fondos comunitarios. Como especialidad, se incluyen las actuaciones de control de expedientes del FEAGA en el marco de la fiscalización anual de la cuenta del organismo pagador.

El control de operaciones consiste en la realización de un control financiero, sobre el terreno, del cumplimiento de la finalidad y las condiciones impuestas de las subvenciones seleccionadas. Por su parte, los controles de sistemas y procedimientos de organismos públicos que gestionan fondos comunitarios tratan de verificar que los mismos se adecuan en dichos cometidos a la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

A lo largo del ejercicio 2017, se iniciarán los controles de operaciones cofinanciadas con fondos europeos del artículo 27 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, relativos al nuevo período de programación 2014-2020, y las auditorías de los sistemas de gestión y control de los organismos que gestionan los programas operativos incluidos en las estrategias de auditoría. Asimismo, como novedad en el nuevo período de programación, se realizará la auditoría de las cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento anteriormente mencionado.

Además, en el ejercicio 2017 será necesario concluir las tareas de cierre del periodo de programación 2007-2013, ya que, de acuerdo con la Decisión de la CE (2015) 2771, por la que establecen las directrices para el cierre de los programas operativos, el 31 de marzo de 2017, es la fecha límite para presentar los documentos de cierre ante la Comisión Europea.

Por otra parte, en 2017 se continuará con el control de subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.

3. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, INGRESOS Y GASTO PÚBLICO; SU EXACTA Y ADECUADA CONTABILIZACIÓN; ASÍ COMO LA GESTIÓN FINANCIERO PRESUPUESTARIA (ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA)

Para la consecución de este objetivo se realizarán tres tipos de actuaciones diferenciadas:

3.1 Control financiero previo en determinadas entidades instrumentales.

En 2017, se continuará realizando el control financiero previo en las entidades sometidas a control financiero permanente, en aquellos casos en que las operaciones reúnan los requisitos establecidos para ello. Este control financiero previo se desarrollará sobre expedientes de contratación, convenios, subvenciones y otros gastos que son gestionados por las entidades instrumentales antes de su formalización. El ámbito objetivo y el procedimiento se realizan de acuerdo con la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Intervención General.

Asimismo, el apartado tres del artículo 37 del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio (que añade un nuevo apartado 3 al art.93 del TRLGHPJA) establece que la Intervención General podrá acordar el sometimiento a informe previo suspensivo para las agencias públicas empresariales y

sociedades mercantiles sometidas a control financiero permanente, en las condiciones establecidas en el correspondiente acuerdo.

3.2 Control financiero permanente sobre agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, determinados centros, gastos y secciones, así como de algunas sociedades mercantiles del sector público andaluz.

En 2017 se continuará avanzando en la realización del control financiero permanente sobre agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, determinados centros, gastos y secciones, así como de algunas sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3.3 Control financiero sobre el resto de sociedades mercantiles del sector público andaluz no sometidas a control financiero permanente, fundaciones del sector público andaluz, fondos sin personalidad jurídica y consorcios del sector público andaluz.

Respecto del control financiero sobre el resto de sociedades mercantiles del sector público andaluz no sometidas a control financiero permanente, fundaciones del sector público andaluz, fondos sin personalidad jurídica y consorcios del sector público andaluz; su alcance será el que determine el Plan de Auditorías de la Intervención General que se apruebe en los dos primeros meses del ejercicio 2017.

Estableciendo como indicador el número de controles financieros y actuaciones adicionales de control, se utiliza como magnitud el número de informes de control financiero y control financiero permanente emitidos, así como la realización de auditorías de cuentas anuales de fundaciones del sector público andaluz, fondos sin personalidad jurídica y consorcios del sector público andaluz. Se computan también el número de normas elaboradas relativas a este tipo de control, así como los informes consolidados de control financiero elaborados por los interventores delegados y provinciales.

4. FOMENTAR LA TRANSPARENCIA, FACILITANDO LA INFORMACIÓN Y EJERCIENDO EL CONTROL A TRAVÉS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

En materia contable, cabe destacar como principales líneas de actuación para el ejercicio 2017 las siguientes:

4.1 Continuar con las labores de mejora que permitan garantizar la calidad de la información que se rinde en cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la adaptación a los cambios normativos producidos.

4.2 En relación con la puesta en funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónica, cuya implantación se ha producido en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, está previsto culminar su implantación en el ámbito del sector instrumental.



4.3 Una vez realizada la implantación de la plataforma de gestión económico-financiera y contable GIRO, se continuará trabajando en el desarrollo de un sistema de análisis de la información mediante el uso de Bex Analyzer, lo que permitirá una explotación de la información más rápida y eficiente.

4.4 Por último, está prevista la realización de tareas de depuración de los saldos extrapresupuestarios, así como la incorporación de la información existente en el subsistema de contabilidad extrapresupuestaria a los cuestionarios de información contable normalizada que se remiten periódicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA

Este programa presupuestario es gestionado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la que le corresponde las funciones encomendadas a la tesorería de la Comunidad Autónoma por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante TRLGHP), en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos sus fondos y valores.

Atendiendo al ámbito de la Comunidad Autónoma en sentido amplio, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, eleva los conceptos que forman parte de su título a principios rectores de la actuación económico-financiera en todas las Administraciones Públicas españolas, de forma que ya en su artículo 1 se establece que “constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española”.

Para garantizar esa adecuación y sujeción a los principios indicados, en su capítulo IV establece medidas preventivas, correctivas y coercitivas que pueden aplicarse a la Administración Pública incumplidora para que sus actuaciones vuelvan a la senda marcada en la normativa citada.

Por lo que respecta específicamente a los pagos a proveedores, el artículo 13.6 establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En todo caso, resulta ineludible que en el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, la Junta de Andalucía, su Sector Instrumental y resto de entes incluidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la definición y limitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realicen las actuaciones oportunas para evaluar con la máxima precisión el

período medio de pago y la antigüedad de las obligaciones pendientes y se adopten, en su caso, las medidas necesarias para que el período medio de pago no supere el plazo máximo establecido en la normativa sobre morosidad, ya que si la Comunidad Autónoma de Andalucía superara el período medio de pago establecido, entrarían en juego las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la citada LO 2/2012, que podrían ocasionar graves perjuicios a la Hacienda Pública.

Junto con estas disposiciones tendentes a la contención del período medio de pago, tanto la citada Ley, como la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus disposiciones de desarrollo, establecen también obligaciones periódicas de publicación de los períodos medios de pago en el ámbito de aplicación del principio de transparencia, por lo que para disponer de la información necesaria sobre las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya estén pendientes o pagadas, con sus proveedores o con cualquier otro tercero o acreedor en sentido amplio, se ha puesto en marcha, en el ámbito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, un Censo Único de Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se contienen todas las obligaciones de pago, pendientes o materializadas, cualquiera que sea su naturaleza, importe y acreedor, en las que el deudor sea la Administración de la Junta de Andalucía o cualquiera de los entes que se consideren integrados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en términos de contabilidad nacional.

En un momento como el actual, en el que se exige tanto contención del gasto como una mejora de la eficiencia y eficacia recaudatoria, así como un esfuerzo adicional en la obtención de recursos que permitan una ejecución óptima del Presupuesto de la Comunidad, la Tesorería se convierte en un centro clave que coordina, planifica y rentabiliza los recursos disponibles que van a permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía.

Por lo que respecta al ámbito específico de la Tesorería General, en el ejercicio 2015 se llevó a cabo la implantación de un modelo de pago centralizado, integrando a las tesorerías provinciales en dicha Tesorería General y prestando el servicio de pago material de Agencias Administrativas y de Régimen Especial, que permitió tanto una racionalización y una simplificación de los procedimientos administrativos existentes, como que nuestra Comunidad pudiese avanzar en el proceso de reducir el plazo de pago a proveedores. Durante el año 2016 este modelo se ha ido consolidando y en 2017 se va a continuar con el mismo, abarcando los procesos previstos en el art. 76 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere al resto del sector instrumental de la Comunidad Autónoma.

Como elemento esencial vertebrador de todo este proceso, en 2017 se prevé aprobar un nuevo Decreto de Tesorería con el que se aborda la configuración de un modelo de tesorería más moderno, ágil y eficaz, con un claro objetivo de optimizar los recursos disponibles de cara a la atención puntual de las obligaciones de pago de la Comunidad Autónoma.



El nuevo esquema de tesorería se articula en torno a tres ejes fundamentales:

1. Eficacia en el funcionamiento de la tesorería, llevando a cabo una importante reducción en el número de cuentas bancarias con las que se opera y extendiendo el uso de medios de pago para los ciudadanos.
2. Cumplimiento del período medio de pago, a través de un Plan de tesorería integrado que abarque a todo el sector público, y mediante el Censo Único de Obligaciones gestionado por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.
3. Compromiso claro con la Ley de Transparencia de Andalucía, a través de la asunción de unas amplias obligaciones de publicidad en el ámbito de la tesorería.

Como principales **objetivos** de este programa, debemos destacar los siguientes:

1. La gestión del cobro de los derechos de la Comunidad Autónoma, tanto de los ingresos que deba percibir la Comunidad Autónoma, cuyo origen sea tributario, como de los demás ingresos de derecho público o privado. Para la consecución de este objetivo podemos destacar las labores de coordinación y seguimiento que la Tesorería General realiza en la recaudación efectiva de estos ingresos, tanto en las cajas abiertas en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía donde se encuentran adscritos los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las oficinas liquidadoras a cargo de los registradores de la propiedad o en las entidades colaboradoras en la recaudación. Destacar la mejora en la accesibilidad que supone el pago de cualquier ingreso público, a través de medios telemáticos, mediante la Plataforma de Pagos Telemáticos, donde pueden realizarse los pagos directamente mediante transferencias cuando el obligado al pago sea usuario de Banca electrónica o mediante el uso de tarjeta de crédito.
2. Gestión del pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma.

En 2017 se va a continuar con la materialización, de forma centralizada en la Tesorería General, del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como de las operaciones extrapresupuestarias, y se prevé como objetivo la posibilidad de abarcar el pago de las obligaciones que configuran el Censo Único de Obligaciones como medida de reducción del período medio de pago.

En orden a que este objetivo se lleve a efecto de la forma más eficiente posible y con la finalidad de agilizar y acortar los periodos medios de pago de las obligaciones contraídas por la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y entes instrumentales, la Tesorería General ha establecido una planificación mensual de los pagos mediante diversos instrumentos (tales como la creación del citado Censo Único de Obligaciones, así como la tramitación de los calendarios de pagos, el plan de dotación de fondos, etc.), que permiten una eficaz planificación de los recursos disponibles, en orden a un puntual cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

Podemos destacar también, la labor realizada en relación con la centralización de la gestión y control de las retenciones, tanto judiciales como administrativas, que permite que estas tengan un efectivo cumplimiento.

3. Controlar y coordinar las Cajas de Depósito.
4. Gestionar y rentabilizar todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones.
5. Coordinar y supervisar las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a los órganos gestores de las mismas.
6. Coordinar las relaciones de la Junta de Andalucía con las entidades financieras, otras instituciones financieras y la Administración del Estado en materias de su competencia.
7. Coordinar y gestionar el convenio firmado con la Tesorería General de la Seguridad Social, que establece un sistema de relación contable entre ambas Administraciones, para la liquidación de las cotizaciones de los seguros sociales del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, del personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
8. Ejercitar las competencias atribuidas en el TRLGHP en materia de endeudamiento y avales.

61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

De acuerdo con el Decreto 2016/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Patrimonio, en materia de juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes competencias:

- a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia de juego y apuestas.
- b) La gestión, el registro de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas, el registro de modelos del juego y apuestas, y el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juego y apuestas.
- c) La tramitación de los concursos públicos de los casinos de juego e hipódromos, la autorización de los juegos y apuestas y establecimientos destinados a tales actividades en los supuestos en que le esté atribuida, la autorización de la publicidad de ofertas de juego y apuestas, así como la homologación de los elementos de juegos y apuestas.



- d) La elaboración de informes, dictámenes e instrucciones en materia de juego y apuestas, así como el control y coordinación de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.
- e) La elaboración de estudios estadísticos en materia de juego y apuestas, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- f) La inspección y la adopción de medidas de policía, de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.
- g) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de juego.
- h) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las principales actividades del programa se gestionan desde la Sección 31 Gastos de diversas consejerías. No obstante, el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que corresponde a la Dirección General de Patrimonio las competencias en materia de juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre ellas, le compete la inspección y la adopción de medidas de policía, de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

Entre las funciones propias de la Inspección de Juegos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra el precinto y decomiso de todos los elementos de juegos ilegales.

Por su parte, el artículo 31.6 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, establece que, iniciado un expediente sancionador por infracciones muy graves, procederá el comiso cautelar de las máquinas o elementos de juego de la infracción. Asimismo, en los casos de infracciones calificadas como graves podrá decretarse también el comiso.

Para asegurar la eficacia de la medida administrativa de precinto y decomiso, resulta necesario el transporte y almacenamiento de dichos elementos, a las dependencias del servicio de Juego de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y su posterior traslado al almacén habilitado al efecto por la Junta de Andalucía, dado que experiencias anteriores han demostrado que cuando no se decomisan dichos elementos, estos desaparecen sin que el precinto policial haya servido de impedimento. El comiso puede tener su origen en la actuación ordinaria de la inspección de juegos o de los Agentes de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando lugar a decomisos más o menos aislados, o bien en actuaciones extraordinarias sobre determinados sectores. De esta manera, el volumen de los elementos decomisados resultará variable y dependerá del tiempo que transcurra entre el momento del comiso y almacenamiento de elementos hasta la resolución del expediente sancionador y en su caso, de los recursos que se interpongan.

Por todo ello, y a los efectos de cumplir las obligaciones impuestas legalmente en los supuestos de infracciones calificadas como muy graves, resulta necesario un servicio de almacenamiento y depósito de todos aquellos elementos que vayan siendo decomisados como consecuencia de la actividad inspectora y/o policial en materia de juego ilegal. Las actividades que es necesario realizar se pueden dividir en tres apartados:

- Transporte de elementos decomisados: Comprende básicamente la recogida y traslado, desde los distintos establecimientos o locales, donde se desarrolle la actividad ilegal, de los elementos decomisados, mayoritariamente máquinas recreativas y de azar, respecto de las cuales se hayan adoptado previamente medida cautelar de decomiso. Esta recogida puede tener su origen en la actividad ordinaria de la inspección, dando lugar a decomisos más o menos aislados, o bien en actuaciones extraordinarias sobre determinados sectores, que supongan la intervención de un mayor número de elementos de juegos en un solo día o en varios, como consecuencia de una actuación coordinada de los Servicios de Inspección en una provincia.
- Almacenaje y custodia de los anteriores elementos: Comprende el almacenamiento, depósito y custodia de los elementos que previamente han sido decomisados, hasta su devolución al interesado o, en su caso, hasta la inutilización o destrucción.
- Destrucción de los materiales: Comprende la destrucción de los elementos ilegales como consecuencia de la sanción accesoria de inutilización que se imponga en el expediente sancionador.

61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

La Dirección General de Financiación y Tributos tiene como objetivo fundamental en el ámbito de los ingresos, con amparo legal en los artículos 157 de la Constitución Española y 176 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el desarrollo y ejercicio de las competencias necesarias que hagan posible la obtención de aquellos recursos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter tributario y no tributario, con los que contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Desde un punto de vista cuantitativo, el programa presupuestario de Financiación y Tributos está compuesto por un mínimo de créditos para gastos de naturaleza corriente, y ello porque las competencias ejercidas por la Dirección General de Financiación y Tributos no requieren para su implementación de un gran volumen de gastos públicos vinculados con terceros ajenos a la Administración, sino que, por el contrario, se desenvuelve en el ámbito de conseguir recursos para la Hacienda Pública, siendo su objetivo principal, de un lado, la gestión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica y los provenientes de otras Administraciones Públicas, así como, de otro, el desarrollo de la política tributaria bajo las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, dentro de la capacidad normativa en materia de los tributos propios establecida en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía; y en materia de los tributos cedidos, las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la



que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias, y la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Desde el punto de vista cualitativo, a través del programa de Financiación y Tributos, se desarrollan políticas de actividad financiera, en materia de ingresos tributarios y no tributarios, para la consecución de recursos para la Hacienda Pública, con la finalidad última de lograr la plena autonomía financiera para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 175.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía.

Los **objetivos** del programa, de acuerdo con las competencias atribuidas mediante el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pueden resumirse en los siguientes:

1. LA GESTIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Este fin persigue como objetivo principal la mejora de la gestión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica, así como de los procedentes de otras Administraciones Públicas, en particular los correspondientes a la Administración del Estado mediante transferencias y subvenciones finalistas recibidas por la Comunidad Autónoma, lo que permite una más ágil y eficiente puesta a disposición de los fondos a las Consejerías y sus Organismos Autónomos.

2. ESTUDIO DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Atiende como objetivo a maximizar los recursos económicos derivados de las negociaciones y desarrollo del sistema de financiación autonómica. Con esto se pretende que los ingresos que la Comunidad Autónoma percibe por esta vía sean suficientes para prestar los servicios públicos transferidos, en las mejores condiciones de calidad y cantidad, así como posibilitar que la Comunidad Autónoma obtenga mayores cotas de autonomía financiera y, por lo tanto, de autonomía política. Cumplimiento del principio de lealtad institucional.

3. DESARROLLO NORMATIVO TRIBUTARIO

Desarrollo normativo tributario de acuerdo con la Constitución y las Leyes, así como las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, teniendo como objetivo configurar el marco tributario de la Comunidad Autónoma mediante el ejercicio de la capacidad normativa en materia de los tributos propios, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía, así como en materia de tributos cedidos, de conformidad con las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

4. COORDINACIÓN E IMPULSO DE LOS ÓRGANOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

Teniendo como objetivo fundamental agilizar las resoluciones dictadas por la Junta Superior y las Juntas Provinciales de Hacienda en los procedimientos de revisión de los tributos propios y demás ingresos de derecho público, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

5. VELAR POR LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Este objetivo se realiza a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

Con la misión de alcanzar los objetivos asociados al programa, la ejecución de los créditos tendrá como finalidad atender los gastos necesarios para llevar a cabo las siguientes **actividades**:

- a) En el ámbito de gestión de los ingresos procedentes de otras Administraciones:
 - Evaluación y seguimiento del Sistema de Financiación Autonómica.
 - Evaluación del impacto económico en los ingresos de la Comunidad Autónoma de la actividad legislativa del Estado, tanto de carácter general como tributaria.
- b) En el ámbito del estudio del Sistema de Financiación Autonómica:
 - Participación en los grupos de trabajo que se han constituido para analizar y evaluar los resultados del Sistema de Financiación vigente desde 2009 y las propuestas de modificación.
 - Participación en los grupos de trabajo que se creen para evaluar la carga asumida de los procesos de traspasos de bienes y servicios.
- c) En el ámbito de la participación de las EE.LL. en los tributos de la Comunidad Autónoma:
 - Determinación del importe que corresponde a cada municipio de la Comunidad Autónoma del Fondo de Participación de las EE.LL. en los tributos de la Comunidad Autónoma, mediante la aplicación de las variables y reglas contenidas en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Análisis y evaluación del sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio.
 - Participación en las reuniones sectoriales y en los grupos de trabajo mixtos que se puedan crear.
 - Participación en la elaboración e informe de todas aquellas normas que instrumenten nuevos instrumentos de financiación local y que tengan un contenido de carácter económico.



d) En el ámbito del desarrollo normativo tributario:

- Elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general, y de disposiciones interpretativas o aclaratorias de las Leyes en materia tributaria, cuya aprobación corresponda al titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda.
- Informes preceptivos para la fijación y revisión de precios públicos de prestaciones patrimoniales de carácter público.
- Análisis y estudios sobre los efectos socioeconómicos y recaudatorios de la política tributaria en nuestra Comunidad Autónoma y de todas las propuestas normativas que afecten a los ingresos tributarios.
- Producción de información estadística tributaria.
- Asesoramiento técnico en materia de análisis, previsión y seguimiento de los ingresos tributarios asociados al sistema de financiación autonómica y de tributos propios y precios públicos.
- Elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales.
- Elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género para las distintas propuestas normativas.

e) En el ámbito de aplicación de los tributos:

- La contestación de consultas tributarias escritas formuladas al amparo del artículo 88 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, así como la remisión al órgano competente del Estado, en el ámbito de su competencia.
- Asesoramiento, elaboración de informes y contestación a las consultas planteadas por otras consejerías en materia tributaria y de ingresos de derechos públicos.
- Mantenimiento de los contenidos tributarios del portal web e intranet de la CHAP.

f) En el ámbito de la revisión en vía administrativa:

- Recepción y registro de las reclamaciones económico-administrativas ante la Junta Superior de Hacienda, así como la evacuación de diversos trámites para completar los expedientes a efectos de su resolución.
- Convocatoria y celebración de sesiones por la Junta Superior de Hacienda para la resolución de los procedimientos de revisión de los tributos propios y demás ingresos de derecho público.
- Análisis y estudio de las reclamaciones y redacción de las ponencias de resolución de reclamaciones, de solicitudes de suspensión y de otros incidentes.
- Preparación de los expedientes para su remisión a los juzgados o tribunales de la juris-

dicción contencioso-administrativa, así como seguimiento de los distintos procedimientos y análisis de las sentencias que se dictan al respecto.

- g) En el ámbito de las garantías y defensa de los derechos tributarios de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía:
- Contestación de quejas y sugerencias.
 - Elaboración de informes y propuestas de mejora.
 - Memoria Anual.

Todas las actuaciones integrantes del programa de Financiación y Tributos, se ejecutan con la perspectiva de género, cuando por su naturaleza dicho análisis resulta posible, aunque sea meramente estadístico.

61I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS

Las actividades de este programa se desarrollan en la Sección 3100 “Gastos de diversas Consejerías”, en la que quedan definidos tanto los objetivos que se pretenden alcanzar, como las líneas de trabajo y actuaciones a desarrollar para el logro de los mismos.

61L COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El programa presupuestario 61L está gestionado por la Secretaría General de Hacienda, órgano de impulso y coordinación de la política presupuestaria de la Junta de Andalucía, así como de coordinación con la Hacienda Estatal y las Haciendas Locales de Andalucía.

Como tal, se le atribuye la jefatura orgánica de la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, así como la coordinación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

En correspondencia con las competencias que tiene asumidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Secretaría General de Hacienda, a través del programa 61L, se ha marcado los siguientes objetivos para 2017:

- Coordinación e impulso de las políticas presupuestaria y de relaciones financieras con la Hacienda Estatal y Haciendas Locales de Andalucía y la tutela financiera de los Entes Locales.
- Mejora de la previsión, seguimiento y coordinación de los ingresos de la Comunidad Autónoma.
- Definición, seguimiento y evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.



Para la consecución de dichos objetivos se han programado las siguientes actuaciones:

1 COORDINACIÓN E IMPULSO DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIA Y DE RELACIONES FINANCIERAS CON LA HACIENDA ESTATAL Y HACIENDAS LOCALES DE ANDALUCÍA Y LA TUTELA FINANCIERA DE LOS ENTES LOCALES.

1.1 Seguimiento y Coordinación de las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría General de Hacienda.

1.2 Realización de actuaciones, estudios e informes en materia presupuestaria y de relaciones financieras con la Hacienda del Estado.

1.3 Elaboración de los escenarios de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1.4 Propuesta del límite máximo de gasto no financiero en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1.5 Realización de actuaciones dirigidas a promover las relaciones con la Administración del Estado, con objeto de elaborar el Anteproyecto de los estados de gastos e ingresos.

1.6 Coordinación de los Planes Económico-Financieros a elaborar por la Comunidad Autónoma, dentro del marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1.7 Coordinación con la Hacienda del Estado para la elaboración y seguimiento de tales planes.

2 MEJORA DE LA PREVISIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

2.1 Dirección y coordinación de publicaciones relacionadas con estas materias: Estadística de Recaudación Tributaria.

2.2 Estudio de las diferentes fuentes de ingresos de la Comunidad Autónoma.

2.3 Seguimiento de la ejecución de los ingresos de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y previsión de su liquidación.

2.4 Coordinación y seguimiento de la Agencia Tributaria de Andalucía.

2.5 Financiación de la Agencia Tributaria de Andalucía: análisis del presupuesto y tramitación de los documentos contables relativos a las transferencias corrientes y de capital, imputables a la Agencia.

2.6 Realización de jornadas y seminarios en materia de la Hacienda Pública.

3 DEFINICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.1 Diseño de la estrategia general de integración de la perspectiva de género, a través de la definición metodológica en el área de los ingresos presupuestarios, tomando en consideración las diversas figuras tributarias y el impacto de género de los beneficios fiscales.

3.2 Evaluación de la estrategia de transversalización del enfoque de género en el proceso presupuestario.

3.3 Actuaciones dirigidas al intercambio de conocimientos y buenas prácticas en el ámbito internacional sobre presupuestación con perspectiva de género.

3.4 Actuaciones dirigidas a la creación de redes internacionales de administraciones públicas en presupuesto y género.

3.5 Definición de un plan de formación en género y presupuesto especializado y ajustado a las políticas presupuestarias.

3.6 Impulso de las auditorías de género.

3.7 Realización de jornadas y seminarios en materia de presupuesto y género.

61M COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA, TRIBUTARIA, DE TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece los principios de rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria pública con la finalidad de cumplir la senda de consolidación fiscal marcada por la Unión Europea, fundamentalmente los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Mientras la estabilidad presupuestaria se define como la consecución de equilibrio o superávit estructural en el presupuesto de las Administraciones Públicas, la sostenibilidad financiera se delimita por la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, medida esta por el periodo medio de pago a los proveedores.

Asimismo, para el cumplimiento de este principio las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

En este contexto de consolidación presupuestaria es prioridad de la Junta de Andalucía la protección de los servicios públicos de calidad, así como el estímulo de la actividad económica y la reducción del desempleo. Por tanto, se trata de mantener y mejorar el nivel de los servicios públicos y favorecer el crecimiento económico y el empleo, haciendo sostenible la financiación de aquellos dentro de los límites que se adopten de déficit y deuda pública.



Una de las claves para el cumplimiento de estos objetivos reside en la mejora de los recursos de la Comunidad, especialmente de los procedentes del Sistema de Financiación Autonómica.

Mediante el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se crea la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

Este centro directivo asume, entre otras, las competencias de impulso y coordinación de las políticas tributaria, de tesorería y endeudamiento de la Junta de Andalucía, así como la política financiera, y en particular la coordinación de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que puedan tener efecto sobre el déficit o el endeudamiento de ésta.

La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad es el órgano encargado de la formulación de las estrategias para responder al desafío de mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad, haciendo compatible la creación de empleo y la excelencia en los servicios públicos con la consolidación fiscal.

También de impulsar y proponer mejoras en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para garantizar la calidad de los servicios públicos, colaborando en la negociación de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica y en el seguimiento de los recursos procedentes del mismo.

Asimismo, colaborará en la formulación de la política de endeudamiento, y en particular de las actividades relativas al establecimiento de los límites de endeudamiento, a la financiación mediante los mecanismos de liquidez para las Comunidades Autónomas, y la elaboración de los escenarios de endeudamiento plurianuales.

Otra función relevante es la de impulso, establecimiento de directrices, coordinación y supervisión de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía en orden al suministro de la información necesaria para el control de la morosidad de la deuda comercial.

Adicionalmente, a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad le corresponde la dirección y coordinación de las Direcciones Generales que dependen de la misma:

- Dirección General de Tesorería y Deuda Pública,
- Dirección General Financiación y Tributos.

El programa 61M, bajo la responsabilidad de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, viene a dar cobertura presupuestaria al desarrollo de las competencias de la misma, con la finalidad última de colaborar en el cumplimiento de los límites, objetivos y prioridades de gobierno enunciados.

Los objetivos del programa son los siguientes:

- Coordinación e impulso de la política financiera, tributaria, de tesorería y endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda de la Comunidad Autónoma.
- Formulación de estrategias para mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad del gasto público.
- Propuestas de mejoras en el sistema de financiación autonómica y colaboración en la negociación de su reforma.
- Dirección y coordinación de los centros dependientes.
- Colaboración en la formulación de la política de endeudamiento, y en particular de las actividades relativas al establecimiento y control de los límites de endeudamiento, al acceso y seguimiento de la financiación proveniente del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, y la elaboración de los escenarios de endeudamiento plurianuales.
- Impulsar la creación de una Entidad Pública de Crédito en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Formular estrategias en el ámbito de control de la deuda comercial que garanticen el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, que, hasta el momento está establecido en treinta días.
- Coordinar los procedimientos relacionados con la gestión del gasto y del pago que garanticen el cobro de las obligaciones en los plazos establecidos reglamentariamente por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Establecer una serie de medidas que tienen como finalidad reducir a veinte días naturales el pago de aquellas obligaciones económicas especialmente vinculadas a la prestación de los servicios públicos esenciales en materia sanitaria, educativa o de servicios sociales.

Las líneas principales de actuación para el ejercicio 2017 son las siguientes:

- Análisis y seguimiento de los factores que inciden la evolución de los ingresos, gasto y demanda de servicios públicos, y elaboración de propuestas y estrategias para la sostenibilidad financiera y de los servicios, manteniendo la calidad de los mismos y el equilibrio con el crecimiento económico y la creación de empleo. Implementación de las estrategias que se acuerden y seguimiento de las mismas.
- Realización de tareas y estudios con relación al sistema de financiación autonómica.
- Coordinación de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía



que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan impactar en los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Gobierno de la Nación en virtud de la Ley Orgánica 2/2012.

- Colaboración en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan Económico Financiero, de los Planes de Ajuste y de los de Reequilibrio de la Junta de Andalucía, en caso de que fuera necesario confeccionarlos, para el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda, especialmente en la vertiente de las operaciones financieras, de tesorería y de los recursos tributarios y del sistema de financiación.
- Colaboración en la aprobación y seguimiento de las operaciones acordadas entre la Junta de Andalucía y el Gobierno Central de participación en los mecanismos de acceso a la liquidez creados para las Comunidades Autónomas.
- Colaboración en el desarrollo de los objetivos del Programa de Gobierno de esta legislatura en el ámbito competencial de la Secretaría, especialmente en materia tributaria y de tesorería.
- Participación en la creación y puesta en marcha de una Entidad Pública Crédito en Andalucía que promueva el crédito y que coordine la financiación pública en la actividad productiva de Andalucía.
- Mejorar el acceso a los mercados financieros para financiar el presupuesto y las operaciones de inversión de la Junta de Andalucía, mediante la relación con las entidades de crédito, inversión y agencias de calificación de deuda, a estos efectos.
- Implantación efectiva del Censo Único de Obligaciones en ámbito subjetivo de aplicación previsto en el RD 635/2014 como herramienta de gestión, que unifica de forma agregada la información relativa a las obligaciones materializadas y aquellas cuyo pago deba materializar tanto la Junta de Andalucía como todos y cada uno de sus entes instrumentales.
- Elaboración autónoma del cálculo del periodo medio de pago exigido por la normativa de morosidad, tanto en el ámbito global de la Comunidad Autónoma como para cada uno de los entes que la integran.
- Análisis y seguimiento de los factores que inciden en la tramitación de la deuda comercial, desde que nace hasta que se materializa su pago e implementación de las medidas necesarias para la reducción de los plazos de tramitación que necesariamente han de realizarse con carácter previo al pago.
- Desarrollo de cuadros de mandos que permitan determinar la antigüedad de la deuda pendiente y realizar estimaciones de pago para el cumplimiento de los plazos máximos de pago.
- Seguimiento de los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras para promover la financiación de la actividad productiva de Andalucía y en su caso, de las necesidades de crédito de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y propuestas de modificación o de nuevos convenios que puedan establecerse.

- Elaboración de las propuestas de autorización que corresponden a la persona titular de la Consejería para los casos que se presenten de suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, a que se refiere el artículo 21.4 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.
- Colaboración en la realización de propuestas de inversión que puedan ser financiadas por el Banco Europeo de Inversiones y otras Entidades Financieras en el marco del Plan de Inversiones para Europa.
- Colaboración en la actualización de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.
- Realización de las funciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se le deleguen por Orden de la Consejera.
- Realización de estudios e informes en las áreas de tesorería, endeudamiento financiación y tributos, así como en la de política financiera.
- Impulso de los proyectos normativos que se planteen en el ámbito competencial de la Secretaría.

63A REGULACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

El Programa 63A Regulación y cooperación con instituciones financieras se inserta en la Política de Fomento Económico y Actividad Empresarial y obedece a la obligación legal de ejercer, en el marco de las competencias en política financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la supervisión de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular, la supervisión de los fondos sin personalidad jurídica, previstos en el art. 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la supervisión y seguimiento de las entidades financieras y asimiladas, principalmente sobre las cooperativas de crédito y las nuevas fundaciones resultantes de la transformación de las extintas cajas de ahorros andaluzas y su obra social en Andalucía. También, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, va a continuar ejerciendo las funciones de ordenación, supervisión y control de la actividad de los mediadores de seguros y de las entidades aseguradoras.

La **finalidad última del programa** es lograr un sistema financiero solvente, eficiente y estable, que financie el crecimiento económico y esté firmemente comprometido con el desarrollo del tejido productivo. A tal fin, la población potencial es el conjunto de entidades que operan en Andalucía y que son supervisadas por esta Secretaría General, englobando a las nuevas fundaciones resultantes de la transformación de las antiguas cajas de ahorros andaluzas y su obra social en Andalucía, cooperativas de crédito, sociedades de garantía recíproca y mediadores de seguros, así como entidades aseguradoras.

Al servicio de esta finalidad, se establece como **objetivo estratégico** del programa ejercer las competencias de supervisión, seguimiento y control de las entidades anteriormente citadas e, igualmente, impulsar la actividad económica en Andalucía, a través de la cooperación



financiera con las pymes andaluzas, el apoyo a la consolidación y desarrollo de las sociedades de garantía recíproca andaluzas mediante un proceso de integración, y la articulación de instrumentos de cooperación y colaboración con entidades financieras que operan en Andalucía mediante convenios, al objeto de facilitar el acceso a la financiación a las pymes andaluzas en el contexto económico-financiero actual. Igualmente es obligado continuar con la supervisión y ejercicio del protectorado sobre las fundaciones vinculadas a las extintas cajas de ahorros y a su obra social en Andalucía.

En el ejercicio 2017, para impulsar la actividad económica, se incluye la dotación presupuestaria necesaria en el Capítulo 8 para la puesta en marcha de la futura Entidad Pública de Crédito de Andalucía, que se va a constituir durante el próximo ejercicio. Esta sociedad tiene por objeto impulsar y favorecer en Andalucía la puesta a disposición de instrumentos financieros eficientes, accesibles y diversificados a las empresas con actividad en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus necesidades de financiación. E igualmente posibilitará el análisis y conocimiento de la situación real de la demanda crediticia de las mujeres autónomas y empresarias, que a su vez permita valorar la implementación de fórmulas de respuesta que ayuden a corregir la desigualdades de género en el acceso al crédito.

Para la consecución a medio plazo de dicho objetivo estratégico, se establecen los siguientes **objetivos operativos** de carácter anual:

1. IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FINANCIERA, velando por la incorporación de la perspectiva de género en la actividad del EPCA, una vez se produzca su constitución y puesta en funcionamiento.

Para la consecución de este objetivo operativo se han definido las siguientes actividades:

- Puesta en marcha de instrumentos financieros que potencian la liquidez de la economía andaluza.
- Realizar actuaciones en materia de cooperación financiera con las instituciones financieras que operan en Andalucía.
- Establecer mecanismos de obtención de información para el diagnóstico y análisis de la demanda crediticia, desde las perspectiva de la igualdad de género, una vez constituido el EPCA.

2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ANDALUCÍA.

Actividades:

- Ejercer el control jurídico y económico-financiero de entidades financieras andaluzas y asimiladas.
- Ejercicio del protectorado sobre Fundaciones.

3. ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE MEDIADORES DE SEGUROS Y ENTIDADES ASEGURADORAS.

Actividades:

- Ejercicio de competencias en materia de mediadores y entidades aseguradoras.

81B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación de atender a principios tales como el de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, así como la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, han llevado a cabo una profunda reforma en el ejercicio de las competencias en el ámbito local que requieren a las entidades locales nuevas condiciones económico financieras y la necesidad de cumplir con estrictas exigencias de remisión de información, control máximo presupuestario y limitaciones en su actuación económico financiera que merman la capacidad local para el ejercicio de sus competencias.

La totalidad de entes locales de Andalucía han sufrido en los últimos años los efectos de la crisis económica que afecta a todo el territorio español, y que ha supuesto una merma importante en los recursos económicos de los que disponen para la prestación adecuada y mantenimiento de unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos y ciudadanas andaluces.

La Junta de Andalucía, consciente de esta realidad y como respuesta a esta situación, a través del programa 81B de su Presupuesto General, pone en marcha una serie de actuaciones y medidas de distinta índole en desarrollo de la política de cooperación y financiación de las entidades locales, con la finalidad última de dotar de liquidez en determinadas situaciones, para atender a sus gastos corrientes, manteniendo siempre la compatibilidad con la sostenibilidad del sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y prestación de servicios locales, así como efectuar un seguimiento y control del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el ámbito de la Administración Local, como garantía del cumplimiento de los objetivos marcados en el nuevo marco legislativo.

La ejecución material del gasto público vinculado al Programa 81B comporta el despliegue de una serie de procesos operativos alineados con sus objetivos estratégicos, siendo estos los siguientes:

1. EJERCICIO DE LA TUTELA FINANCIERA

El desarrollo de las competencias que, en materia de tutela financiera, se atribuyen por nuestro Estatuto a la Comunidad Autónoma de Andalucía están encaminadas a mejorar el saneamiento del sistema financiero local, garantizando el ejercicio del gobierno local y el desarrollo



competencial con plena autonomía y solvencia, a través de la puesta en ejecución de una serie de actuaciones que, para el ejercicio 2017, se traducen en las siguientes:

1.1 Contención del endeudamiento local, a través de un sistema de autorizaciones para la concertación de operaciones de crédito o aval, así como de operaciones de sustitución de otras preexistentes.

1.2 Actividades desarrolladas en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que consisten en la aprobación y seguimiento de los Planes Económico Financieros de las Entidades Locales que incumplan los objetivos, seguimiento de la Información Económico Presupuestaria de las entidades locales de Andalucía mediante una labor proactiva e instando a la aplicación, en el ámbito de las Entidades Locales, de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso que, en materia de Estabilidad Presupuestaria, establece la ley.

1.3 Emisión de informes para el ejercicio de nuevas competencias distintas a las propias y a las ejercidas por delegación, en el marco del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local.

2. CONTROL DE PRECIOS AUTORIZADOS

En relación a las modificaciones de tarifas por prestación de servicios públicos, llevadas a cabo por las Corporaciones Locales, tales como el transporte urbano colectivo de viajeros, transporte de viajeros en vehículos ligeros (autotaxis) y abastecimiento de agua a poblaciones, se ejercerá el oportuno control por parte de la administración autonómica, al constituir servicios que afectan directamente al usuario.

Para el cumplimiento de este trabajo, para el año 2017 se mantendrá el sistema de autorizaciones previsto por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, tramitando los expedientes de revisión de tarifas de precios, presentados a instancia de parte por las propias entidades locales, asociaciones de profesionales o empresas concesionarias del servicio, en los términos establecidos en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

3. IMPULSO Y SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Excepcionalmente, algunos ayuntamientos y entidades locales se encuentran en una situación extrema, por la falta de liquidez, que les impide hacer frente a los gastos corrientes de su ámbito competencial, por lo que se hace necesaria la cooperación económica. Para ello se mantendrá en 2017 la medida de concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la participación de las corporaciones locales en los ingresos del Estado y de los tributos de la Comunidad Autónoma.

4. APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA A LAS CORPORACIONES LOCALES

Para el próximo ejercicio se continuará con el trabajo de orientación y asesoramiento que facilite, desde una perspectiva técnico-económica, a las corporaciones locales la consecución de una mejora en sus haciendas y el cumplimiento de los compromisos que conforme a la normativa europea, estatal y comunitaria deban atender.

A tal fin, se desarrollaran actuaciones encaminadas a la elaboración, ampliación y mejora de una base estadística de información presupuestaria-financiera, económica y de actualidad de cada una de las entidades locales del ámbito territorial andaluz.

Igualmente se analizarán las estructuras presupuestarias, fortalezas y debilidades de cada entidad local mediante la emisión de informes individualizados de cada una de ellas, así como el estudio de las mismas respecto a su entorno, ya sea a nivel comarcal, provincial e incluso con entidades de otras autonomías, profundizando en los cambios normativos o en cuestiones clave en materia del sector público local.

Por otro lado, se persigue facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades locales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de remisión de información a la Comunidad Autónoma en virtud de la ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de herramientas de apoyo para el cálculo de los objetivos

Los créditos asignados al programa presupuestario 81B Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, en el marco de la Sección 1000, de cuya gestión es responsable la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, proveen los recursos necesarios para el desempeño de la actividad propia de la Dirección General, así como de las secciones presupuestarias 3200 A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado y 3500 A Corporaciones Locales por participación en tributos de la Comunidad Autónoma, por tratarse de secciones sin estructura, cuya gestión recae bajo la responsabilidad de un único Centro Directivo.



